

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA

ACTA
AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA			
FECHA:	13 de diciembre de 2023		
RADICADO:	23-001-31-05-001-2021-00250-00		
HORA DE INICIO:	02:18 P.M.		
FIN AUDIENCIA:	03:52 P.M.		
DEMANDANTE:	LEIDIS CARMENZA PETRO RACERO		
	Sexo	M	Edad
	Grupo étnico		Sin información
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS S.A.		
NÚMERO DE AUTOS:	3		
RECURSOS DE REPOSICIÓN:	0	RECURSOS DE APELACIÓN:	3
TERMINÓ PROCESO:	SI	MOTIVO TERMINA:	SENTENCIA
TEMA Y CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL-SEGURIDAD SOCIAL		

INTERVINIENTES	
DEMANDANTE:	LEIDIS CARMENZA PETRO RACERO
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER
APODERADO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:	LUIS ANGEL BUELVAS MORENO
APODERADA DE LA DEMANDADA COLFONDOS:	ANDREA PAOLA MEZA IBARRA
APODERADO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.:	JORGE LUIS FONTALVO CORREA
JUEZ:	ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
AUXILIAR JUDICIAL:	VALENTINA VARGAS ROMERO

I. CUESTIONES PRELIMINARES
Auto
Se le reconoció personería Jurídica al doctor JORGE LUIS FONTALVO CORREA como apoderado sustituto de la firma LOPEZ y ABOGADOS ASOCIADOS.

II. ETAPA DE SANEAMIENTO
Se declaró saneado.

III. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
1. Determinar si hay lugar o no a declarar la ineficacia y los efectos de la misma sobre acto de traslado que hizo la actora del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual.
2. En caso positivo, determinar si hay lugar o no a ordenarle a PORVENIR S.A., a trasladar a COLPENSIONES, los aportes en pensiones recibidos en vigencia de la afiliación, más los respectivos rendimientos financieros y demás emolumentos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la

demandante.

3. Adicionalmente, también se establecerá si COLFONDOS S.A. debe o no retornar al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA los gastos de administración y los valores utilizados para financiar garantía de pensión mínima y seguros provisionales, mientras la demandante estuvo afiliada a dicha AFP.

IV. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
Auto
Se decretaron las siguientes pruebas, así:
Se tuvo como tal los documentos aportados con la demanda.
Se tuvo como tal los documentos aportados por COLPENSIONES en la contestación de la demanda.
Se decretó el interrogatorio de parte de la señora LEIDIS CARMENZA PETRO RACERO a petición de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Se negó la prueba de informe solicitada por COLPENSIONES.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.

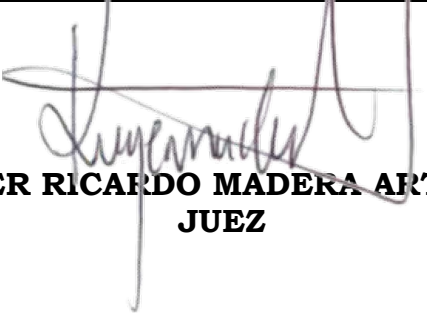
I. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS
Se practicó interrogatorio de parte a la demandante LEIDIS CARMENZA PETRO RACERO.

II. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se escucharon los alegatos del apoderado de la parte demandante y de los apoderados de la parte demandada.

III. ETAPA DE JUZGAMIENTO
SENTENCIA
PRIMERO: Declarar la ineficacia del acto de traslado efectuado por la señora LEIDIS CARMENZA PETRO RACERO, del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS, el 01 de abril de 1998. SEGUNDO: Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que proceda a recibir a la demandante, como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: Ordenar a la Administradora de Fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual – PORVENIR S.A., que de manera inmediata, proceda a realizar la devolución de los aportes, rendimientos, bonos pensionales (si los hubiere), gastos de administración, los valores utilizados en seguros previsionales y garantía de pensión mínima y demás emolumentos inherentes a la cuenta de ahorro individual de la demandante, debidamente indexados con destino a las arcas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida. CUARTO: Ordenar a la AFP COLFONDOS S.A. que, de manera inmediata, proceda a realizar la devolución de los gastos de administración y los valores utilizados en seguros previsionales y garantía de pensión mínima que se generaron mientras la demandante, estuvo afiliado a dicha AFP, debidamente indexados, con destino a las arcas de Colpensiones. QUINTO: Condenar en costas a las entidades accionadas COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Como agencias en derecho reconózcase la suma de \$1.160.000 pesos, guarismo que deben cancelar en dicho monto, de manera individual y separada cada una de las instituciones mencionadas

III. ETAPA DE JUZGAMIENTO			
a favor de la parte demandante.			
SEXTO: CONSÚLTESE esta sentencia en lo que resultó desfavorable a los intereses de COLPENSIONES de conformidad con el artículo del CPT y de la SS.			

RECURSOS DE APELACIÓN			
Demandante:	NO	Concedió:	N/A
Demandada COLPENSIONES:	SI	Concedió:	SI
Demandada PORVENIR S.A:	SI	Concedió:	SI
Demandada COLFONDOS S.A:	SI	Concedió:	SI
Auto			
PRIMERO: Conceder en el efecto SUSPENSIVO los recursos de APELACIÓN presentados por COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A., contra la sentencia emitida en el marco de esta diligencia.			
SEGUNDO: Someter el proceso a reparto, entre los honorables magistrados de la sala civil familia laboral del tribunal superior de distrito judicial de Montería.			
Enlace de la audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5f285354-813a-4c55-b980-60d3bc0dc84d?vcpubtoken=085ac14a-d1ba-4b3b-9ca6-761819a1e5f2		



ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:
Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26222f901659dd1882d72fcb41433b52dad596a2b27cd0bf4cdcb87530fe5ead
Documento generado en 19/12/2023 06:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>